

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL  
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
DOCENTE ADSCRITO A LAS UNIDADES  
ACADÉMICAS QUE IMPARTEN PROGRAMAS  
EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA**

## **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1º.**-Estos Lineamientos tienen por objeto determinar los mecanismos de aplicación del **Programa Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente adscrito a las unidades académicas que imparten programas educativos en la modalidad a distancia**, como lo establece el marco normativo institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Artículo 2º.**- El presente Lineamiento se aplicará para evaluar la productividad académica de los semestres completos comprendidos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año que se evalúa.

**Artículo 3º.**- Los interesados en los beneficios del Programa, deberán cumplir con el objetivo y las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

**Artículo 4º.**- El programa cuya aplicación regula los presentes Lineamientos, está destinado al personal docente de tiempo completo con categoría profesor de carrera asociados y titulares **adscritos a las unidades académicas que imparten programas educativos en la modalidad a distancia**, que resulten seleccionados en la evaluación de los factores que se señalan en el presente instrumento y procedimientos que la Universidad Autónoma de Chiapas determine.

**Artículo 5º.**- Los interesados en participar en el programa a que se refiere los presentes Lineamientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personal docente adscrito a los programas en la modalidad a distancia, (profesor de carrera, asociado o titular) con nombramiento de Tiempo Completo.
- b) Tener como mínimo un año de antigüedad en la Universidad, como personal docente de tiempo completo, cumplido el día que establece la convocatoria como fecha límite del período a evaluar
- c) Tener como mínimo el grado de maestría de acuerdo al perfil PRODEP.
- d) Cubrir una carga mínima de asesoría en línea de 64 horas en el presente ciclo escolar (enero-junio) en cursos curriculares de la modalidad a distancia.
- e) Tener la constancia de actualización del banco de datos del personal docente expedida por la Secretaría Académica y la Coordinación General de la Universidad Virtual.

El banco de datos a que alude en el inciso e) de este Artículo, será un módulo especial de servicio académico reforzado con los sistemas de cómputo, archivo y custodia de documentos, constancias y certificaciones, de uso general para el personal docente de la Universidad Autónoma de Chiapas y de auxilio específico para la simplificación de trámites que el programa a que se refiere el presente Lineamiento, a fin de unificar mediante consulta y actualización permanentes la información relativa al perfil del personal docente y su operación estará a cargo de la Secretaría Académica y la Coordinación General de la Universidad Virtual.

**Artículo 6º.-** Para alcanzar los beneficios del programa, se entenderá como actividad docente la relacionada principalmente con la impartición de clases de los programas en la modalidad a distancia; en los casos de aquellos profesores que también impartan clases en modalidad presencial, esta productividad será considerada atendiendo al periodo establecido en el artículo 2º; siempre y cuando no haya participado en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del presente año.

**Artículo 7º.-** Los becarios PRODEP no podrán participar en el programa. Al concluir su beca podrán participar bajo las condiciones que se señalan en la convocatoria y en estos lineamientos.

**Artículo 8º.-** Los criterios de evaluación a partir de los que se derivarán indicadores, ponderaciones, juicios de valor y calificaciones, serán: la calidad en el desempeño de la docencia, la dedicación a la docencia y la permanencia en las actividades de docencia. En todos los casos los tres elementos habrán de tomarse en cuenta siempre en forma concurrente, integrando necesariamente cada elemento con su puntuación calificativa mínima, como condición imprescindible para ingresar al Programa. La valoración porcentual de los criterios de evaluación a que se refiere la presente disposición, se ajustará a lo dispuesto por los Artículos 43 y 44 de estos lineamientos.

**Artículo 9º.-** Los recursos presupuestales para la presente convocatoria serán financiados con ingresos propios institucionales previa aprobación del Comité Permanente de Finanzas.

**Artículo 10º.-** El monto del estímulo para cada beneficiario del programa de tiempo completo dependerá del puntaje obtenido en la evaluación de su desempeño mediante el cual lo ubicará en uno de los niveles señalados en el Artículo 12º de estos lineamientos.

**Artículo 11º.-** La vigencia del estímulo será de un año fiscal a partir del 1º de abril de cada año.

**Artículo 12º.-** El monto de los estímulos al desempeño del personal docente se ajustará al salario mínimo vigente y su actualización se hará cada 1º de abril. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a uno ni superior a *once* salarios mínimos y el tabulador que regirá para su aplicación será el siguiente:

<b>Nivel</b>	<b>Monto (En salarios mínimos del D.F.)</b>
I	1
II	1.5
III	2
IV	3
V	4
VI	5.5
VII	6.5
VIII	8
IX	11

## **CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LA SOLICITUD**

**Artículo 13°.-** La publicación de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Chiapas y señalará, en todo caso: el propósito de los estímulos, quiénes podrán participar, niveles y montos de los estímulos, factores a evaluar, fecha y lugar de entrega de las solicitudes, forma y periodicidad del pago.

**Artículo 14°.** A partir de la publicación de la convocatoria a que alude el artículo anterior, los miembros del personal docente que reúnan los requisitos señalados por el presente Lineamiento, podrán solicitar su participación en el Programa, adjuntando la documentación respectiva ante la Dirección de su Facultad, Escuela, Departamento o Centro de adscripción, en los términos que la misma convocatoria señale, para ser remitida a la Secretaría Académica de forma inmediata.

**Artículo 15°.** La documentación que deberá presentar el interesado será la siguiente:

1. Solicitud de ingreso al Programa manifestando su expresa conformidad con el proceso de evaluación.
2. El formato de relación y acreditamiento suficiente de los criterios de evaluación a que se refiere el Artículo 8° de este ordenamiento.
3. Los documentos probatorios de la formación y de las actividades desarrolladas en aspectos de **Calidad en el Desempeño de la Docencia**, conforme a lo que establece la Guía de Evaluación del presente Lineamiento.

### **CAPÍTULO III DOCUMENTOS COMPROBATORIOS**

**Artículo 16°.** Los documentos comprobatorios serán todos aquellos de naturaleza lícita, pública o privada, legibles en idioma español, o en lengua extranjera con su correspondiente traducción por autoridad competente y apostille consular, que adjunte o se le solicite al interesado, para demostrar de manera fehaciente su formación, así como el desempeño de las actividades evaluables por el programa a que aluden la convocatoria, los lineamientos y la Guía de Evaluación anexa a este ordenamiento.

**Artículo 17°.-** Toda producción académica de los participantes en el programa, deberá ser demostrada fehacientemente. Para el otorgamiento del estímulo, sólo se considerarán los productos de trabajos que redunden a favor del desarrollo institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas, debidamente avalados por las instancias correspondientes exceptuando aquellos por los que ya se haya recibido alguna remuneración.

**Artículo 18°.-** El Director de la Facultad, Escuela, Departamento o Centro de adscripción correspondiente proporcionará la información relativa a la operación del Programa de estímulos al desempeño del personal docente; recibirá de los interesados la documentación señalada, la registrará y les entregará de manera inmediata una constancia de recibo.

**Artículo 19°.-** El Director de la Facultad, Escuela, Departamento o Centro de adscripción correspondiente, turnará los expedientes a la Secretaría Académica de la Universidad.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

**Artículo 20°.-** El Comité Dictaminador es el órgano encargado de evaluar y emitir la resolución final para la determinación de los beneficiarios del Programa y se integra de la siguiente manera:

- I. Un representante de todos los programas educativos en la modalidad a distancia autor de contenido o asesor en línea designado a partir de un proceso de selección que se señala en el Capítulo V.
- II. El funcionario legalmente acreditado por la Secretaría Académica que deberá provenir de la Coordinación General de la Universidad Virtual.
- III. Un asesor designado por el Rector, externo a la Universidad Autónoma de Chiapas, quien deberá poseer de experiencia, reconocido prestigio y producción académica en el área de Educación a Distancia.

IV. Un representante del órgano interno de control como observador con derecho a voz sin voto.

**Artículo 21º.-** El cargo de miembro de un Comité Dictaminador será de carácter honorario, personal e intransferible.

**Artículo 22º.-** No podrán formar parte del Comité Dictaminador: el Rector, el Secretario General, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Secretarios Académicos y Directores de las Facultades, Escuelas, o Centros de adscripción, Directores Generales de Rectoría y aquellos que ejerzan cargos de dirección o representación en los órganos sindicales de la Universidad.

## **CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES**

**Artículo 23º.-** Los requisitos para ser candidato a representante de los docentes serán:

- a) Ser personal docente adscrito a los programas en la modalidad a distancia, (profesor de carrera, asociado o titular) con nombramiento de Tiempo Completo.
- b) Tener una antigüedad mínima de dos años como docente de los programas educativos en la modalidad a distancia.
- c) Poseer al menos una certificación en competencias docentes asociadas a la modalidad a distancia, (diplomados, cursos, normas de competencia laboral, entre otros).
- d) No haber participado como representante de los docentes en el año inmediato anterior.

**Artículo 24º.-** La Secretaría Académica recibirá las propuestas de los Directores y Coordinadores de las Escuelas, Facultades y Centros acompañadas por el currículum de sus candidatos y los documentos comprobatorios correspondientes, quién a su vez turnará las propuestas a la Coordinación General de Universidad Virtual para que a partir del análisis correspondiente se presente al docente designado que formará parte de la comisión dictaminadora.

**Artículo 25º.-** La designación del docente tomará en cuenta en orden de importancia los siguientes elementos:

- a) Quien tenga mayor número de competencias comprobables de acuerdo al artículo 23.
- b) Quien tenga mayor antigüedad en el diseño y asesoría de los programas educativos de la modalidad a distancia en la UNACH.

## **CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

**Artículo 26º.-** El Comité Dictaminador revisará la documentación y asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la guía de evaluación anexa.

**Artículo 27º.-** En caso de que exista controversia durante el dictamen, el fallo del asesor externo será determinante para resolverla.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y DEL DICTAMEN**

**Artículo 28º.-** El comité dictaminador, dentro de un plazo no mayor de doce días hábiles, contados a partir de aquel en que reciba la solicitud y documentación, deberá decidir si el aspirante califica para ingresar al programa, asignando la puntuación conforme al tabulador del Capítulo X en los presentes lineamientos.

**Artículo 29.-** Los miembros del Comité Dictaminador, deberán excusarse del conocimiento y resolución de su propio caso, absteniéndose de participar en la sesión.

**Artículo 30º.-** El comité dictaminador, asignará las puntuaciones y remitirá a la Secretaría Académica de la Universidad los resultados del dictamen al siguiente día de concluido el proceso.

**Artículo 31º.-** Después de recibir el dictamen correspondiente, la Secretaría Académica lo remitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles a los Directores o Coordinadores de las Escuelas, Facultades y Centros.

**Artículo 32º.** Los Directores o Coordinadores de las Escuelas, Facultades y Centros tienen un plazo no mayor a cinco días hábiles para recibir las inconformidades al dictamen y remitirlas de inmediato a la Secretaria Académica.

**Artículo 33º.** La Secretaría Académica atenderá las inconformidades presentadas al dictamen del Comité Dictaminador a través de una comisión que estará constituida por:

- I. El Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas o su representante.
- II. El Coordinador General de Universidad Virtual o su representante.

III. El representante docente de todos los programas en la modalidad a distancia que participó en el Comité Dictaminador.

**Artículo 34º.-** La Secretaría Académica publicará, en los términos señalados por la convocatoria, la relación de docentes beneficiarios tomando como base los puntajes obtenidos y su ubicación en los diferentes niveles conforme a los Artículo 12, 43 y 44 de los presentes Lineamientos y procederá de inmediato a tramitar el procedimiento de pago de los estímulos a través del Despacho de la Rectoría.

## **CAPÍTULO VIII DEL PAGO**

**Artículo 35º.-** Satisfechos los procedimientos señalados en los presentes Lineamientos, el Despacho de la Rectoría solicitará al Comité Permanente de Finanzas proceda a cubrir mensualmente el estímulo respectivo, mediante un procedimiento administrativo diferente al pago de sueldos.

**Artículo 36º.-** Este estímulo está autorizado para el personal docente **adsritos a las unidades académicas** en los que se ofrezcan programas educativos **en la modalidad a distancia**, de la Universidad Autónoma de Chiapas señalado en el artículo 4º de este ordenamiento; es un beneficio económico independiente al sueldo, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrá estar, bajo ninguna circunstancia, sujeto a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

**Artículo 37º.-** El disfrute del estímulo asignado tendrá una vigencia de un año fiscal a partir del 1 de abril del año inmediato posterior al que se evalúa hasta el 31 de marzo del siguiente año y se pagará mensualmente mediante cheque bancario y en nómina especial con el gravamen correspondiente que reúna los requisitos de control de revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

**Artículo 38.-** En caso de que los recursos autorizados para la aplicación de este programa resulten insuficientes para cubrir el pago del estímulo a la totalidad de los docentes, se realizará el pago en función de los criterios establecidos por el Comité Permanente de Finanzas y que no podrán ser superiores a los pagos realizados en la modalidad presencial.

## **CAPÍTULO IX DE LA CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO**

**Artículo 39º.-** El estímulo podrá ser cancelado en forma temporal o en forma definitiva, conforme a las causales que se señalan en las siguientes disposiciones.

**Artículo 40º.-** Serán causas de suspensión temporal del estímulo:



- I. Por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.
- II. El goce de licencia sin goce de sueldo por un periodo no mayor a 6 meses durante el año fiscal o de disfrute del estímulo
- III. El goce de beca para realizar estudios de posgrado otorgado por la Universidad y/o PRODEP con descarga académica.
- IV. Por cubrir comisiones oficiales y/o cargos públicos fuera de la Universidad.

**Artículo 41º.-** Serán causas de cancelación definitiva del estímulo:

- I. La terminación o suspensión de la relación laboral, excepto en el caso de año sabático.
- II. La condena de alguna sanción por parte de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario.
- III. La acumulación del 10% de actividades académicas programadas no atendidas en cada unidad académica o de competencia de acuerdo al programa educativo.
- IV. La falsedad comprobada en la documentación presentada.
- V. El incumplimiento en las relaciones de trabajo, declaradas por la autoridad competente.
- VI. La suspensión del programa equivalente en el ámbito federal.
- VII. Las violaciones a cualquiera de los ordenamientos que integran la Legislación Universitaria.
- VIII. La separación definitiva o temporal del servicio derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- IX. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- X. La suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

**Artículo 42°.-** La Secretaría Académica, tendrá la competencia para conocer y resolver los casos de cancelación del estímulo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. Si procede la cancelación del estímulo, se comunicará al interesado y al Rector para la suspensión del pago. Este acuerdo será inapelable.

## CAPÍTULO X DEL TABULADOR

**Artículo 43°.-** El puntaje de los factores de “Desempeño Docente” a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000 y se podrán distribuir de la siguiente manera:

<b>Puntos</b>			Mínimo	Máximo
1	Permanencia en las actividades a la docencia.	10%	9	100
2	Dedicación a la docencia	20%	50	200
3	Calidad en el desempeño de la docencia	70%	211	700

**Artículo 44°.-** La participación en el Programa estará condicionada en los términos del Artículo 43 de estos lineamientos, y el nivel se aplicará de acuerdo al cumplimiento de un puntaje mínimo de Calidad en el Desempeño de la Docencia y de la Puntuación Total, guardando correspondencia entre sí, conforme a la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel	Salarios mínimos
301-400	211-280	I	1
401-500	281-350	II	1.5
501-600	351-420	III	2
601-700	421-490	IV	3
701-800	491-560	V	4
801-850	561-595	VI	5.5
851-900	596-630	VII	6.5
901-950	631-665	VIII	8
951-1000	666-700	IX	11

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede estar en 211 hasta 700) y otro por su puntuación global (301 a 1000) el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Artículo primero.-** Cualquier asunto no especificado en los presentes lineamientos será resuelto por la Secretaría Académica.

**Artículo segundo.-** El contenido de los documentos que presente el docente a distancia, estarán bajo la responsabilidad de éste.

**Artículo tercero.-** Los recursos multimedia, audiovisuales, base de datos podrán ser usados para su publicación en la plataforma tecnológica por la Coordinación General de Universidad Virtual para fortalecer los programas educativos en la modalidad a distancia, respetando los derechos de autor.

## GUIA DE EVALUACIÓN PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE EN LA MODALIDAD A DISTANCIA 2016-2017.

La permanencia en las actividades a la docencia, tendrá un porcentaje máximo del 10% de la calificación total y se evaluará por la antigüedad, la que a su vez, se medirá por el tiempo de actividad docente de la Universidad Autónoma de Chiapas. Por cada año de antigüedad se otorgarán 9 puntos, la puntuación mínima será de 9 y la máxima de 100 puntos, y se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Antigüedad</b>		<b>10%</b>
<b>Puntaje</b>		
<b>Mínimo</b>		<b>Máximo</b>
1 a 5 años (9 puntos por año)	9	45
6 a 10 años (9 puntos por año)	54	90
11 años en adelante		100

A la dedicación a la docencia a distancia, le corresponde un porcentaje máximo del 20% de la calificación total. El parámetro para evaluar la dedicación a la enseñanza a distancia será el tiempo en horas totales del curso de las unidades de competencia en la plataforma de la Universidad Virtual y las horas semana mes en presencial. La puntuación mínima será de 50 y la máxima de 200 puntos, tomando en consideración la siguiente tabla:

<b>Horas Asesoría</b>	<b>Puntaje</b>	
	Maestría-Doctorado a distancia/presencial	Licenciatura a distancia
a. 64 horas del curso en línea por ciclo escolar Enero-Junio/Agosto-Diciembre b. 4HSM presencial	100	50
a. 65 a 128 horas del curso en línea por ciclo escolar b. 5-8 HSM presencial	150	100
a. 129 en adelante b. 9 HSM en adelante presencial	200	200

Los rubros de **permanencia y dedicación a la docencia**, se comprobarán con la constancia expedida por el banco de datos del personal docente a que se refiere el Artículo 5º de estos lineamientos, para cuyo efecto bastará que el interesado relacione en su solicitud el número preciso de su plaza. La falta de actualización del citado banco será imputable exclusivamente al interesado.

El rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia a distancia será del 70% respecto de la calificación total. La puntuación mínima será de 211 y la máxima de 700 puntos. La actividad académica a distancia contemplará los siguientes cinco aspectos:

<b>I. GRADO Y NIVEL ACADÉMICO:</b> Con un puntaje mínimo de 70 y uno máximo de 120, con los que se evaluará:	<b>Mínimo 70</b>	<b>Máximo 120</b>
1. Grado de doctorado		120
2. Candidato a doctorado (condicionado a presentar avances de la investigación, registro de tesis y visto bueno del director de la misma)		90
3. Grado de maestría o especialidades médicas (mayor a dos años), 50 puntos  <i>Este rubro se comprobará con documento expedido por la institución en la que se realizaron los estudios, en el cual se acredite que el docente cursó los estudios y recibió el grado correspondiente.</i>		70

<b>II. ENSEÑANZA – APRENDIZAJE:</b> Con un puntaje mínimo de 5 y uno máximo de 250, por los que se calificarán:	<b>Mínimo 5</b>	<b>Máximo 250</b>
1. Calidad del desempeño docente a distancia evaluada por los estudiantes, que medirá las actividades de apoyo al aprovechamiento escolar y a la enseñanza. Los aspectos a evaluar serán, entre otros:  a) Planeación de la asesoría en línea b) Actitudes y valores. c) Conocimiento y dominio del curso en línea d) Estrategias didácticas e) Formas y mecanismos de evaluación f) Satisfacción del alumno  <i>Este rubro se comprobará con los resultados de la encuesta aplicada al estudiante para evaluar la actividad del asesor en línea. Estos resultados serán proporcionados por la Coordinación General de Universidad Virtual a las direcciones de las unidades académicas. El profesor deberá solicitar la información con el Secretario académico de su centro de adscripción.</i>		30

<p>2. Programación académica en programas a distancia o bien presentación del programa analítico y plan de trabajo de la asignatura presencial, al inicio del ciclo escolar.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción. El profesor deberá anexar evidencia del medio por el cual fue presentado al estudiante y la evidencia de su recepción.</i></p>		10
<p>3. Registro de ingreso y permanencia para la asesoría línea en función del horario.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción previo cotejo con la Coordinación General de Universidad Virtual del historial anual de entradas que el Asesor en línea realizó en la plataforma.</i></p>		10
<p>4. Elaboración de apuntes, y/o manuales de práctica o laboratorio digitales; o impresos para clase presencial; uno por cada unidad de competencia o asignatura, 20 puntos para cada uno. (Uno por unidad académica o de competencia) Este puntaje no aplica cuando se recibió retribución económica adicional para el diseño de materiales y se confrontará con la instancia reguladora de la Coordinación General de Universidad Virtual.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la Constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción donde certifique que los apuntes, o manuales digitales o impresos para el caso de clases presenciales, fueron elaborados y utilizados durante el periodo que se evalúa, máximo uno por unidad de competencia o asignatura. Para ello, la Coordinación General de Universidad Virtual enviará la relación de materiales subidos a la plataforma en el año a evaluar, para su cotejo final.</i></p> <p><i>Los apuntes o manuales deberán ajustarse a los siguientes requisitos académicos: ser de autoría propia, exponer qué objetivos y contenidos del programa del curso se cubren con ellos, contar con bibliografía del conjunto de citas de fuentes de información que sustentan el texto principal y una copia del material para su verificación.</i></p>	20	Uno por unidad de competencia
<p>5. Material didáctico de apoyo a la asesoría en línea (páginas web, videos, diaporamas, software, presentaciones en power point, videoclases) o a la enseñanza presencial. <b>Este puntaje no aplica cuando se recibió retribución económica adicional para el diseño de materiales y se confrontará con la instancia reguladora de la Coordinación General de Universidad Virtual.</b></p> <p><i>Este rubro se comprobará con la Constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción donde certifique que los materiales didácticos fueron elaborados y utilizados durante el periodo que se evalúa anexando una copia para su cotejo. Máximo uno por materia.</i></p> <p><i>Los materiales didácticos de apoyo deberán ajustarse a los siguientes requisitos académicos: ser de autoría propia, exponer qué objetivos y contenidos del programa del curso se cubren con ellos y contar con bibliografía.</i></p> <p><i>La Coordinación General de Universidad Virtual enviará la relación de materiales de apoyo subidos a plataforma en el año a evaluar, para su cotejo final.</i></p>	5	20

<p>6. Publicación de libros de texto, relativos al área de conocimiento que imparte en la unidad de competencia o bien en clase presencial e incluido en la bibliografía básica o complementaria.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el registro ISBN, copia del cuerpo de arbitraje y original para su cotejo. El libro publicado deberá contar con un mínimo de 70 páginas.</i></p>		40
<p>7. Publicación de capítulos de libros de texto, colaboraciones (artículos, ensayos, informes, etc.) en revistas electrónicas o impresas reconocidas relativos al área de conocimiento que imparte en la unidad de competencia o asignatura presencial e incluidos en la bibliografía básica o complementaria</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el registro ISBN, copia del cuerpo de arbitraje y original para su cotejo.</i></p>	2 0	40
<p>8. Publicación de antologías digitales o impresas.</p> <p>5 puntos por antología (<i>una por</i> unidad académica o de competencia) Este puntaje no aplica cuando se recibió retribución económica adicional para el diseño de materiales y se confrontará con la instancia reguladora de la Coordinación General de Universidad Virtual.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la Constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción donde certifique que las antologías digitales o impresas para el caso de clases presenciales fueron elaboradas y utilizadas durante el periodo que se evalúa, máximo uno por unidad de académica o competencia.</i></p> <p><i>Las antologías deberán ajustarse a los siguientes requisitos académicos: ser de autoría propia, exponer qué objetivos y contenidos del programa del curso se cubren con ellos, contar con bibliografía del conjunto de citas de fuentes de información que sustentan el texto principal y una copia del material para su cotejo.</i></p> <p><i>La Coordinación General de Universidad Virtual enviará la relación de antologías subidas a plataforma en el año a evaluar, para su cotejo final.</i></p>	5	Uno por unidad académica o de competencia
<p>9. Traducción del libro empleado en el curso que imparte a distancia o presencial. 20 puntos máximo.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la Constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción una vez que ha cotejado con el original de la fuente bibliográfica completa del libro, la traducción, así como fecha en que se realizó la traducción, objetivos y temática que cubran, además del registro de la dirección de cada facultad o escuela. El libro traducido deberá contar con un mínimo de 70 páginas.</i></p>		20
<p>10. Traducción de artículos empleados en el curso, 5 puntos por artículo, (uno por unidad académica o de competencia).</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la Constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de adscripción, donde certifique que la traducción del artículo fue empleada en los cursos, además de la copia de la fuente original y su traducción, así como la fecha en que se realizó. El texto original traducido deberá tener un mínimo de 5 cuartillas. El profesor deberá anexar evidencia del medio por el cual fue entregado al estudiante y la evidencia de su recepción.</i></p>	5	Uno por unidad académica o de competencia

11. Cursos de actualización disciplinaria y formación docente con evaluación (con un mínimo de 25 horas).  <i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su asistencia a los cursos y que especifique el tiempo de duración.</i>	5	20
12. Diplomados (con un mínimo de 100 horas).  <i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su asistencia al diplomado y que especifique el tiempo de duración.</i>		20
13. Obtención de premios de reconocido prestigio nacional e internacional otorgado a estudiantes por la labor realizada bajo la supervisión del asesor en línea.  <i>Este rubro se comprobará con el documento que expida la secretaria académica de su centro de adscripción que acredite la asesoría del académico al estudiante nacional o extranjero inscrito en programas educativos a distancia que soliciten de manera oficial el apoyo académico requerido y el documento en el que conste el otorgamiento de algún premio de reconocido prestigio.</i>		10
14. Distinción académica otorgada al docente por organismos o instituciones de prestigio, en reconocimiento por su labor sobresaliente en el campo académico.  <i>Este rubro se comprobará con el documento que expida la institución otorgante. Se incluye el reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación Pública al perfil PRODEP, el cual se mantendrá vigente durante el tiempo concedido.</i>		30

	Mínimo	Máximo 120
<b>III. INVESTIGACIÓN.</b> Con un puntaje mínimo de 5 y un máximo de 120, por los cuales se evaluará:	<b>5</b>	
1. Participación en congresos nacionales de investigación como ponente.  <i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su participación y copia de la ponencia.</i>		5
2. Participación en congresos internacionales de investigación como ponente.  <i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite su participación y copia de la ponencia.</i>		10
3. Publicación de artículos de investigación en revistas locales con arbitraje.  <i>Este rubro se comprobará con el original publicado. La revista debe tener ISSN.</i>		10



4. Publicación de artículos de investigación en revistas internacionales con arbitraje. <i>Este rubro se comprobará con el original publicado. La revista debe tener ISSN.</i>		40
5. Publicación de capítulos de libros especializados. El puntaje alcanzado por la publicación, tendrá una vigencia de tres años. <i>Este rubro se comprobará con el original publicado. El libro debe tener ISBN</i>		20
6. Publicación de libros. El puntaje alcanzado por la publicación, tendrá una vigencia de tres años. <i>Este rubro se comprobará con el original publicado. El libro debe tener ISBN. El libro publicado deberá contar con un mínimo de 70 páginas.</i>		40
7. Publicación de memorias de eventos de investigación en revistas, 25 puntos para eventos nacionales y 35 puntos para eventos internacionales. <i>Este rubro se comprobará con el original publicado.</i>		35
8. Obtención de patentes. <i>Este rubro se comprobará con la copia del certificado de registro.</i>		60
9. Transferencia de tecnología apropiable en comunidades. <i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia receptora, el informe documental de aplicación que especificará lugares, número de unidades reproducidas, total de beneficiarios, etc., así como los argumentos que justifiquen que es un producto de innovación.</i>		60
10. Impartición de conferencias en congresos y/o seminarios en congresos nacionales. <i>Este rubro se comprobará con la copia de la carta de invitación y de la constancia de participación.</i>	5	10
11. Impartición de conferencia en eventos nacionales y/o internacionales. <i>Este rubro se comprobará con la copia de la carta de invitación y de la constancia de participación.</i>	1 0	20
12. Integración de citas bibliográficas a cada trabajo de investigación. <i>Este rubro se comprobará con la copia de portada del texto, de la cita bibliográfica y de la bibliografía donde aparece la referencia; el autor no se puede citar a sí mismo.</i>		15
13. Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación nacional. <i>Este rubro se comprobará con la copia del contenido con información completa y de la fuente en que se publica, así como el original para su validación, constancia de arbitraje, invitación para participar y el agradecimiento por su participación.</i>		15

<p>14. Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación internacional.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la copia del contenido con información completa y de la fuente en que se publica, así como el original para su validación, constancia de arbitraje, invitación para participar y el agradecimiento por su participación</i></p>		25
<p>15. Obtención de premios de reconocido prestigio nacional por la labor de investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia a cargo de la institución que los otorgue (no aplica a reconocimiento como perfil PRODEP, ni SNI).</i></p>		30
<p>16. Obtención de premios de reconocido prestigio internacional por la labor de investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia a cargo de la institución que los otorgue.</i></p>		40
<p>17. Obtención de distinciones académicas en la investigación, no incluye SNI.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia a cargo de la institución que los otorgue.</i></p>		30
<p>18. Responsable de proyectos de investigación con financiamiento interno, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, presentando avance de la investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales, avalado por la instancia de investigación de cada escuela o facultad, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validado por el Secretario Académico del centro de adscripción y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado.</i></p>		15
<p>19. Responsable de proyectos de investigación con financiamiento externo, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, presentando avance de la investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales, avalado por la instancia de investigación de cada escuela o facultad, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validado por el Secretario Académico del centro de adscripción y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado, (incluir la constancia de asignación financiera).</i></p>		15

<p>20. Responsable de proyectos de investigación sin financiamiento, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, presentando avance de la investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales, avalado por la instancia de investigación de cada escuela o facultad, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validado por el Secretario Académico del centro de adscripción y con el Registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado.</i></p>		10
<p>21. Participación en investigación concluida no financiada, aprobada por la Coordinación de Investigación y Posgrado.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la conclusión del proyecto de investigación y su informe final, copia del protocolo y su autorización por parte de la instancia de investigación académica, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece, validada por el Secretario Académico del centro de trabajo y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado.</i></p>		10
<p>22. Participación en investigación concluida con financiamiento interno.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la conclusión del proyecto de investigación y su informe final, copia del protocolo y su autorización por parte de la instancia de investigación académica, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado (incluir constancia de la asignación financiera).</i></p>		15
<p>23. Participación en investigación concluida con financiamiento externo.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la conclusión del proyecto de investigación y su informe final, copia del protocolo y su autorización por parte de la instancia de investigación académica, cuerpo académico o grupo disciplinario al que pertenece y con el registro de la Dirección General de Investigación y Posgrado (incluir constancia de la asignación financiera).</i></p>		15
<p>24. Formación de estudiantes en proyectos de investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el informe académico de carácter cualitativo que incorpore resultados parciales o finales, que acredite la incorporación de estudiantes al proyecto de investigación.</i></p>		10
<p>25. Evaluación de proyectos de investigación.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia que lo acredite como evaluador de proyectos de investigación.</i></p>		10
<p>26. Vinculación con el entorno, que reporte beneficios a la sociedad (UVD).</p> <p><i>Este rubro se comprobará con el registro en la Coordinación de Investigación y Posgrado de la escuela o facultad y/o la Coordinación de Vinculación de Programas Académicos, en el que conste el programa de trabajo, cuadernillo e informes parciales o finales de las actividades realizadas, con el visto bueno del Secretario Académico del centro de trabajo, el registro en la Dirección General de Investigación y Posgrado y la carta de los usuarios.</i></p>		40

	Mínimo	Máximo
<b>IV. TUTORÍAS.</b> Con puntaje mínimo de 5 y máximo de 130, por lo que se evaluará:	<b>5</b>	<b>130</b>
1. Desarrollo de tutorías permanentes a los estudiantes inscritos en programas educativos en la modalidad a distancia o presencial que oferta la UNACH, certificados por la instancia académica.  <i>Este rubro se comprobará con el documento en el que conste la designación y el desarrollo de la tutoría, el visto bueno del Secretario Académico del centro de trabajo y/o del Coordinador del Programa de Tutorías.</i>	10	50
2. Designación para la revisión de tesis y para la integración de jurados en exámenes profesionales de grado y posgrados.  <i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de miembro revisor de tesis y/o miembro del jurado, además de la copia del examen profesional.</i>	5	20
3. Preparación de alumnos para olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales a nivel nacional o internacional.  <i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la Secretaría Académica del centro de trabajo, que especifique la realización de actividades de preparación de alumnos y constancia de participación del alumno asesorado.</i>		10
4. Dirección de tesis de licenciatura (presentada).  <i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen profesional</i>	25	100
5. Dirección de tesinas de especialidad (especialidad concluida).  <i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen.</i>	25	50
6. Dirección de tesis de maestría (presentada).  <i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen de grado.</i>		40
7. Dirección de tesis de doctorado (presentada).  <i>Este rubro se comprobará con el nombramiento que especifique su calidad de director de tesis y copia del acta de examen de grado.</i>		60
8. Impartición de cursos, seminarios y talleres extra curriculares.  <i>Este rubro se comprobará con la constancia que acredite la impartición del curso, seminario o taller.</i>	5	25
9. Responsable de estudiantes inscritos en programas educativos a distancia en programas de servicio social.  <i>Este rubro se comprobará con el formato de registro del programa y la carta de terminación del Servicio Social emitida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH</i>	5 puntos por programa	

<b>V. PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS.</b> Con puntaje mínimo de 10 y un máximo de 80, por los que se evaluará:	<b>Mínimo</b> <b>10</b>	<b>Máximo</b> <b>80</b>
1. Participación en cuerpos académicos. <i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por el líder del cuerpo académico que acredite la participación activa del docente.</i>		20
2. Participación en procesos de desarrollo curricular. <i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por el Coordinador del Comité de Desarrollo Curricular del programa, minutas y productos del trabajo.</i>		20
3. Edición o compilación de libros. <i>Este rubro se comprobará con el original para su validación e ISBN.</i>		10
4. Participación en comisiones académicas (dictaminadoras y/o evaluadoras de carrera docente, FOMES, evaluación institucional, vinculación, PIFI, PIFOP y Comités de Desarrollo Curricular. <i>Este rubro se comprobará con el original para su validación e ISBN.</i>		20
5. Participación en órganos de representación académica (Consejo universitario, Consejo Técnico, Comités y/o Consejos Consultativo de investigación y Posgrado, Comités y/o Consejos Editoriales). <i>Este rubro se comprobará con el nombramiento respectivo.</i>		10
6. Organización de eventos académicos de extensión y difusión. <i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia en la que se haya realizado la organización del evento.</i>		10
7. Participación en programas de vinculación y/o extensión. <i>Este rubro se comprobará con el documento que contenga el programa de trabajo, informes parciales o finales de las actividades realizadas, con el visto bueno del Secretario Académico del centro de trabajo.</i>		10
8. Organización de eventos académicos de prestigio nacional. <i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia en la que se haya realizado la organización del evento.</i>		10
9. Organización de eventos académicos de prestigio internacional. <i>Este rubro se comprobará con la constancia de la dependencia en la que se haya realizado la organización del evento.</i>		15
10. Elaboración de exámenes departamentales o su equivalente. <i>Ese rubro se comprobará con la constancia que acredite su participación en la elaboración del examen.</i>		20

<p>11. Promoción de trabajo en equipos de docencia e investigación interinstitucional.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la institución organizadora, en la que se especifique el trabajo interinstitucional realizado.</i></p>		15
<p>12. Promoción de trabajo en equipos de docencia e investigación interdisciplinarios.</p> <p><i>Este rubro se comprobará con la constancia expedida por la institución organizadora, en la que se especifique el trabajo interdisciplinario realizado.</i></p>		15